

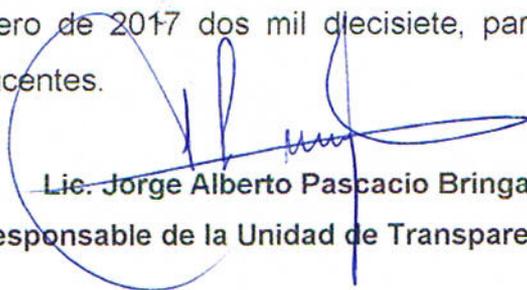


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y una vez realizado el análisis de la fracción XXXVII, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice:

Fracción XXXVII: "Los mecanismos de participación ciudadana".

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Instituto de Comunicación Social del Gobierno del Estado que derivan de los artículos 3o. y 4o. del Decreto de Creación y 3o. del Reglamento Interior, se advierte que **NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN**, toda vez que de acuerdo con la naturaleza y/u objeto de creación de este instituto es la difusión de las acciones institucionales de la Administración Pública Estatal; por ende, no realiza acciones para el desarrollo de la entidad; por el contrario, las actividades realizadas por este organismo son meramente de carácter informativos y de difusión de los programas y de las acciones políticas y sociales de la administración pública estatal así como de la participación del ejecutivo del Estado en los eventos públicos de la entidad, esto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3o. y 4o., fracción II del Decreto de Creación, con relación al artículo 3o. del Reglamento Interior del Instituto de Comunicación Social.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta días del mes de Enero de 2017 dos mil diecisiete, para los efectos legales y administrativos conducentes.


Lic. Jorge Alberto Pascacio Bringas
Responsable de la Unidad de Transparencia.

